

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Manizales, Caldas, 31 de octubre de 2023. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de informarle y certificar:

1.- Informarle que el 29/09/2023 fue devuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, el que CONFIRMÓ LA SENTENCIA proferida por este Despacho Judicial.

2.- **CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LAS SENTENCIAS DE 1º Y 2º INSTANCIA:** La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que la sentencia de 1º instancia se profirió el 27/06/2023, y como quiera que fue objeto de recurso de apelación, el proceso se remitió al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surtiera la alzada. Ésta Corporación a su turno, profirió la sentencia de 2º instancia el 08/09/2023, la cual se notificó a las partes por correo electrónico del 11/09/2023 y como quiera que no fue objeto de aclaración y/o complementación, quedó debidamente ejecutoriada el 22/09/2023 (misma calenda en la que se entiende ejecutoriada la sentencia de 1º instancia, en aplicación a los dispuesto en el artículo 302 del Código General del Proceso).

3.- No se presenta la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., por cuanto aún no se han fijado las agencias en derecho que componen tal concepto, agencias que de conformidad con la sentencia de 1º instancia "...se establecerán en el respectivo incidente de liquidación de perjuicios" (sic), el cual no ha promovido hasta la fecha. Sírvase proveer. En constancia,

  
**MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA**  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

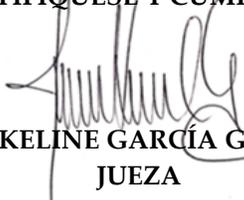
Manizales, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**Auto No.:** 3057  
**Medio de Control:** REPARACION DIRECTA LEY 1437  
**Radicado No.:** 17-0013333003-2014-00664-00  
**Demandante:** JHON NELVER FLÓREZ GONZÁLEZ Y OTROS  
**Demandado:** NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -  
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA  
**Actuación:** AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL  
SUPERIOR Y ARCHIVO DEFINITIVO

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, en sentencia del 08/09/2023, por medio de la cual se CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA proferida por este Despacho Judicial el 27/06/2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ**  
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 13/12/2023

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Manizales, Caldas, 31 de enero de 2023. En la fecha, paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso con el fin de:

1.- Informarle que el 08/10/2020 fue devuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, el que REVOCÓ LA SENTENCIA proferida por este Despacho Judicial.

2.- **CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LAS SENTENCIAS DE 1° Y 2° INSTANCIA:** La suscrita Secretaria del Despacho HACE CONSTAR que la sentencia de 1° instancia se profirió el 20/06/2019, y como quiera que fue objeto de recurso de apelación, el proceso se remitió al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, a fin de que se surtiera la alzada. Ésta Corporación a su turno, profirió la sentencia de 2° instancia el 03/04/2020, la cual se notificó a las partes por correo electrónico del 02/07/2020 y como quiera que no fue objeto de aclaración y/o complementación, quedó debidamente ejecutoriada el 15/07/2020 (misma calenda en la que se entiende ejecutoriada la sentencia de 1° instancia, en aplicación a los dispuesto en el artículo 302 del Código General del Proceso).

3.- No se presenta la correspondiente liquidación de costas conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 366 del C.G.P., por cuanto mediante sentencia de 2° instancia el 03/04/2020 se resolvió frente a tal concepto: "...**QUINTO: NO se condena en costas en ambas instancias**" (sic). Sírvase proveer. En constancia,

MARCELA PATRÍCIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**Auto No.:** 3058  
**Medio de Control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL LEY 1437  
**Radicado No.:** 170013339007-2018-00025-00  
**Demandante:** CARLOS ARTURO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
**Demandado:** NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG  
**Actuación:** AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, en sentencia del 03/04/2020, por medio de la cual se REVOCÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA proferida por este Despacho Judicial el 20/06/2019.

2.- En firme la presente decisión, como quiera que no existe actuación pendiente por adelantar y que se ha agotado la instancia, procédase al ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, previas las anotaciones a que haya lugar en los libros radicadores del Juzgado y en el aplicativo Justicia Web Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ  
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 13/12/2023